

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

2706 Resolución 5/2010, de 3 de febrero de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula la matrícula en régimen libre para la obtención de los certificados de Nivel Básico, Nivel Intermedio y Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial para el curso 2009-2010.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 61 que la superación de las exigencias académicas establecidas para cada uno de los niveles de las enseñanzas de idiomas dará derecho a la obtención del certificado correspondiente.

El Real Decreto 1.629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 2 que las enseñanzas del Nivel Básico tendrán las características y la organización que las administraciones educativas determinen.

El Decreto 5/2008 de 18 de enero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los currículos correspondientes a los Niveles Básico e Intermedio, atribuye en su artículo 13.5 a la Consejería competente en materia de educación la regulación de las pruebas terminales específicas para la obtención de los certificados de cada uno de los niveles de los idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

La Orden de 26 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la evaluación, la certificación y los documentos de evaluación en las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determina que se realizarán dos convocatorias anuales de las pruebas terminales específicas de certificación destinadas tanto a los alumnos oficiales como a los candidatos que concurran en régimen libre.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo regula anualmente, mediante resolución del órgano competente de la misma, el proceso de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia para cursar estudios en régimen presencial. Con el fin de garantizar una aplicación homogénea de los criterios de matriculación para el régimen libre, procede dictar ahora, con carácter general, instrucciones sobre el proceso de matriculación de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en este régimen.

Asimismo, dado el incremento experimentado en la matrícula en régimen libre desde la implantación del nuevo plan de estudios de estas enseñanzas y al objeto de asegurar la viabilidad del procedimiento de las pruebas terminales específicas de certificación, se asigna un cupo máximo de matrícula determinado para cada idioma y centro conforme a los recursos humanos disponibles en cada caso.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 4 del Decreto 318/2009, de 2 de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el artículo 21 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Resuelvo

Primero – Objeto de esta Resolución.

1. Esta resolución tiene por objeto regular para el curso 2009-10 el proceso de matriculación en régimen libre de los candidatos a la obtención de los certificados oficiales en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Región de Murcia.

2. Se entiende por régimen libre el de aquellos candidatos que, habiendo recibido una formación en idiomas ajena a la impartida en las escuelas oficiales de idiomas, desean un reconocimiento de sus competencias lingüísticas y optan por la realización de unas pruebas conducentes a la obtención del certificado de Nivel Básico, el certificado de Nivel Intermedio o el certificado de Nivel Avanzado.

Segundo – Condiciones de matriculación.

1. Para formalizar la matrícula en régimen libre, será requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año 2009, mismo requisito establecido con carácter general para los otros regímenes de estas enseñanzas, conforme a lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación. Asimismo, los mayores de catorce años, cumplidos en 2009, podrán matricularse en régimen libre en un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

2. Se podrá formalizar la matrícula en cualquiera de los niveles convocados sin que se precise la superación previa de los niveles anteriores. La obtención de un certificado posibilitará, en su caso, el acceso a las enseñanzas en el primer curso del nivel inmediatamente siguiente.

3. La matrícula en régimen libre es incompatible con la matrícula en régimen presencial o no presencial en el mismo idioma en cualquier escuela oficial de idiomas, dentro o fuera de la Región de Murcia; para cambiar del régimen educativo oficial al régimen libre, como parte del proceso de matriculación se procederá a formalizar la anulación de la matrícula previa, debiendo abonar de nuevo los precios públicos que correspondan.

4. Una vez formalizada la matrícula en régimen libre, podrá solicitarse el traslado de ésta a otra escuela oficial de idiomas de la Región, nunca más tarde del 30 de abril de 2010.

5. El derecho a algún tipo de exención de pago se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, con independencia de que se haya incluido en ocasiones anteriores. Estas situaciones son las siguientes:

a. Familias numerosas: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: reducción del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: gratuidad total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Esta gratuidad en "derechos de examen" sólo

es aplicable en la primera matrícula que se realice en cada nivel o especialidad, debiendo en todo caso abonar los restantes conceptos: servicios generales o apertura de expediente.

c. Víctimas del terrorismo: Certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo: gratuidad total en todos los conceptos.

6. Cada centro comprobará los datos consignados en el impreso de matrícula y la autenticidad de la documentación aportada.

7. La falsedad en cualquiera de los datos aportados supondrá la invalidación de la matrícula afectada.

Tercero.- Condiciones de admisión para ciudadanos españoles y ciudadanos no españoles.

1. Un candidato podrá matricularse en régimen libre en cualquier idioma impartido en una escuela oficial de idiomas que sea distinto de los idiomas oficiales del país cuya nacionalidad ostente, entendiendo como tal aquella que conste en su documento de identidad.

2. Los candidatos que ostenten doble nacionalidad deberán hacerlo constar en la solicitud de admisión, no pudiendo matricularse en ninguno de los idiomas oficiales de los respectivos países. La apertura de distintos expedientes académicos haciendo uso de ambas nacionalidades será objeto de invalidación de la matrícula y pérdida de los derechos que ésta genere, sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Cuarto – Calendario de matrícula.

1. El plazo para la matrícula de la convocatoria en régimen libre se iniciará el día 22 de febrero de 2010 y finalizará el día 5 de marzo de 2010, ambos incluidos.

2. Las escuelas oficiales de idiomas darán la máxima publicidad al calendario de matrícula por todos los medios con que cuenten, tanto físicos como electrónicos.

Quinto – Cupo y distribución de los candidatos.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento de las pruebas, se establece un cupo máximo de candidatos que podrán ser matriculados en cada centro, conforme a lo establecido en el anexo 1 de esta resolución. Este cupo se establece con carácter general para el conjunto de pruebas en los distintos niveles certificados.

2. Las plazas disponibles serán asignadas por orden de recepción hasta agotar el cupo establecido para cada idioma y centro.

3. En el caso de que la demanda de matrícula libre de una EOI exceda el cupo asignado a un centro para un idioma y, en consecuencia, se cierre la matrícula en este idioma, los candidatos que no sean admitidos podrán formalizar su matrícula en cualquier otro centro que aún cuente con cupo disponible.

Sexto – Verificación de la matrícula y listas provisionales de solicitantes.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, cada centro remitirá relación de las mismas, en soporte informático, al Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, empleando el modelo facilitado por ésta, con el fin de cotejar los datos de matrícula de forma centralizada.

2. Las escuelas publicarán en su tablón de anuncios las listas provisionales de solicitantes. Los solicitantes dispondrán de tres días lectivos, contados a partir del siguiente al de publicación de las listas provisionales, para presentar, en el registro de la escuela, reclamaciones contra las mismas. En el caso de que se trate de solicitantes a las extensiones de las escuelas oficiales de idiomas, las reclamaciones deberán presentarse, dentro del mismo plazo, en el registro de los correspondientes ayuntamientos.

3. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, el director del centro, con el asesoramiento que estime conveniente, resolverá las mismas en un plazo adicional de tres días lectivos.

Séptimo – Listas definitivas de solicitantes

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales de solicitantes, las escuelas oficiales de idiomas publicarán en su tablón de anuncios las listas definitivas.

Octavo - Calendario y oferta de las pruebas terminales específicas.

1. Las pruebas conducentes a los certificados se administrarán con carácter único en toda la Región para los alumnos de cada idioma y nivel, en todas las modalidades de enseñanza, conforme a la oferta establecida en el anexo 2 de esta resolución.

2. El calendario para la realización de estas pruebas para todos los centros de la Región será el establecido, con carácter general, en el Anexo 3 de esta resolución. Dado el carácter único de la prueba y la existencia de dos convocatorias anuales, ésta no podrá ser realizada en fecha distinta de la prevista para el conjunto de centros.

3. De este calendario de administración de las pruebas terminales específicas de certificación se dará la máxima difusión por todos los medios con que cuenten los centros, tanto físicos como electrónicos.

Noveno - Recursos contra esta resolución

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 3 de febrero de 2010.—El Director General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, Joaquín Buendía Gómez.

ANEXO 1: CUPO DE MATRÍCULA ASIGNADO A CADA CENTRO

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	35	-
Alcantarilla	-	-	-	-	20	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	45	-
Caravaca de la Cruz	10	-	-	20	80	-
Cartagena	35	20	-	60	260	35
Cieza	-	-	-	-	35	-
Lorca	-	-	-	20	105	10
Mazarrón	-	-	-	-	20	-
Molina de Segura	-	-	-	35	140	-
Mula	-	-	-	-	20	-
Murcia	45	20	35	105	455	45
San Javier	-	-	-	20	120	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	45	-
Totana	-	-	-	-	35	-
Yecla	-	-	-	-	20	-

CLAVE:

ALE – Alemán **ARA** – Árabe **ESP** – Español para
extranjeros
FRA – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano

ANEXO 2: CONVOCATORIA DE CERTIFICADOS POR IDIOMAS

EOI/EXTENSIÓN	ALE	ARA	ESP	FRA	ING	ITA
Águilas	-	-	-	-	NB	-
Alcantarilla	-	-	-	-	NB	-
Alhama de Murcia	-	-	-	-	NB	-
Caravaca de la Cruz	NB	-	-	NB·NI	NB·NI·NA	-
Cartagena	NB·NI·NA	NB·NI	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB·NI·NA
Cieza	-	-	-	-	NB·NI	-
Lorca	-	-	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB
Mazarrón	-	-	-	-	NB·NI	-
Molina de Segura	-	-	-	NB·NI	NB·NI·NA	-
Mula	-	-	-	-	NB·NI	-
Murcia	NB·NI·NA	NB	NB·NI	NB·NI·NA	NB·NI·NA	NB·NI·NA
San Javier	-	-	-	NB·NI·NA	NB·NI·NA	-
Torre Pacheco	-	-	-	-	NB	-
Totana	-	-	-	-	NB·NI	-
Yecla	-	-	-	-	NB·NI	-

CLAVE:

ALE – Alemán **ARA** – Árabe **ESP** – Español para
extranjeros
FRA – Francés **ING** – Inglés **ITA** – Italiano
NB – Nivel Básico **NI** – Nivel Intermedio **NA** – Nivel Avanzado

ANEXO 3: CALENDARIO DE CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA ORDINARIA 2010**

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	3 JUNIO	11 JUNIO	22 JUNIO
ÁRABE	7 JUNIO	14 JUNIO	---
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	7 JUNIO	14 JUNIO	---
FRANCÉS	28 MAYO	10 JUNIO	17 JUNIO
INGLÉS	1 JUNIO	8 JUNIO	18 JUNIO
ITALIANO	4 JUNIO	11 JUNIO (MAÑANA)	21 JUNIO

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2010

IDIOMA	NIVEL BÁSICO	NIVEL INTERMEDIO	NIVEL AVANZADO
ALEMÁN	1 SEPT. (MAÑANA)	8 SEPT. (MAÑANA)	17 SEPT.
ÁRABE	3 SEPT.	9 SEPT.	---
ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	3 SEPT.	9 SEPT.	---
FRANCÉS	2 SEPT.	6 SEPT.	10 SEPT.
INGLÉS	1 SEPT.	7 SEPT.	13 SEPT.
ITALIANO	2 SEPT. (MAÑANA)	8 SEPT.	13 SEPT.

DIRECCIONES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y SUS EXTENSIONES:

EOI **Caravaca de la Cruz** – C/ Miguel Espinosa s/n – 968 700 222 –
<http://www.eoicaravaca.org>

EOI Extensión **Mula** – IES Ortega y Rubio, C/ Gran Vía, 6

EOI **Cartagena** – C/ Ronda de Ferrol, 12-A – 968 526 909 – <http://www.eoicartagena.org>

EOI Extensión **Torre Pacheco** – Centro de Artes Escénicas, Pº Villa Esperanza, 13

EOI **Lorca** – IES Francisco Ros Giner, Avda. María Agustina s/n – 968 441 155 –
<http://www.eoilorca.org>

EOI Extensión **Águilas** - Edificio Placetón, Plaza Dr. Fortún s/n

EOI Extensión **Alhama de Murcia** – IES Miguel Hernández, C/ Miguel Hernández, 28

EOI Extensión **Mazarrón** – Avda. Constitución, 65

EOI Extensión **Totana** – IES Juan de la Cierva, C/ San Antonio, 84

EOI **Molina de Segura** – C/ Nueva, 17 – 968 616 830 – <http://www.eoimolina.org>



EOI **Murcia** – Avda. Miguel de Cervantes s/n – 968 291 309 – <http://www.eoimurcia.org>
EOI Extensión **Alcantarilla** – C.P. Jacinto Benavente, C/ Profesor Joaquín Hellín s/n
EOI Extensión **Cieza** – C.P. Gerónimo Belda, C/ Parque s/n
EOI Extensión **Murcia 2** – C/ Alberto Sevilla s/n
EOI Extensión **Yecla** – IES Azorín, C/ Clara Campoamor s/n

EOI **San Javier** – Plaza de la Cruz, 1 – 968 192 083 – <http://eojisjavier.blogspot.com>